MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407 ***Email.*** ***edelirauoc@hotmil.com***
Telef. 0213270408 ***Cel: 0985588075***

ADENDA 1

Por la presente adenda se modifica el siguiente punto del llamado identificado como:-
Nombre: **CONSTRUCCIÓN DE UNA MATADERIA**
ID: 354173.-
Quedando Como sigue:

a- *Resolución de Aprobación de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales:*

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 192028

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2259/ 2018.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL" CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H24/4316, LOTE Nº 71, MANZANA A, PADRÓN Nº 6290, UBICADO EN EL DISTRITO DE EDELIRA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."

Asunción, 23 de octubre de 2018

VISTO: Que el Informe de **Auditoria Ambiental del cumplimiento de plan de gestión ambiental** presentado bajo EXP. DGCCARN Nº 10081/18 presentado a ésta Secretaria por el Consultor Ambiental Ing. Arnaldo Ozorio Reg. CTCA Nº I-745 del Proyecto **"Matadero Municipal"** cuyo proponente es la **MUNICIPALIDAD DE EDELIRA.**, desarrollado en la propiedad identificada con Matricula Nº H24/4316, Lote Nº 71, Manzana A, Padrón Nº 6290, ubicado en el Distrito de Edelira, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1°de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------
Que, el emprendimiento contempla el funcionamiento de un matadero municipal con una faena de 30 cabezas por mes contando con un tratamiento para los residuos líquidos que consiste en pretratamiento, separación de líquidos verdes y rojos, cámaras con rejillas separadoras de sólidos, cámara desengrasadora y pozo absorbente. No tiene vertido a ningún cauce hídricos. ----------
Que, la Licencia anterior corresponde a la Declaración Nº 1260/17 de Fecha 11 de julio de 2016. ----------
Que, El Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) ha procedido a la verificación del sitio y la situación encontrada consta en el Memorándum DMIA Nº 627/18 de Fecha 08 de octubre de 2018, constatando la no ocurrencia de daños o efectos negativos en el momento de la fiscalización estuvieron presente los Fiscalizadores de la SEAM y Responsables de la Empresa. ----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente ,le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------
Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) **y deberá presentar Análisis Laboratorial del efluentes tratada.**----------
Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley 3956/09, Ley 1100/97, 716/96, 3239/07, **Decreto Nº 14390/92, que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia** ----------
Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 1 **(un) año.**----------
Art.5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------
Art. 6º El EIA mas la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------
Art. 7º La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad 192028 (ciento noventa y dos mil veinte y ocho) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.** ----------
Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Q.A Edelira Duarte, Encargada de Despacho Res. 9/18
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407 ***Email.*** ***edelirauoc@hotmil.com***
Telef. 0213270408 ***Cel: 0985588075***

Edelira, 23 de noviembre de 2018

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA · Unidad Operativa de Contratación ·

.....
Encargado de UOC

Juan G. Arzamendia